



Dirección General
de Infancia, Familia
y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN CON MENORES DE 14 AÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY” COFINANCIADO AL 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FSE + 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil introduciendo un artículo 17 bis relativo a las personas menores de catorce años en conflicto con la ley, que establece que las personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, serán incluidas en un plan de seguimiento que valore su situación socio-familiar diseñado y realizado por los servicios sociales competentes de cada comunidad autónoma.

Asimismo, el artículo 126 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone que la intervención con los niños menores de catorce años a los que, con arreglo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, no les es exigible responsabilidad con arreglo a dicha ley, estará orientada a:

a) Ofrecer a los niños infractores una respuesta protectora, preventiva, educativa y de intervención especializada, preferentemente en su entorno social más próximo, centrada en la eliminación de las causas de la comisión de tales conductas, en la asunción de responsabilidades y en la reparación del daño causado, en su caso.

- b) Ofrecer información, orientación, acompañamiento y, en su caso, atención psicológica, tanto a los niños como a sus familias.
- c) Proporcionar formación específica y ofrecer ayudas, apoyos y programas de acompañamiento, formación y capacitación parental a los padres, tutores o guardadores.

El Servicio especializado de intervención con menores infractores inimputables (11-13 años) y sus familias, se puso en marcha en octubre de 2019 y, desde entonces, ha proporcionado atención socioeducativa a niños y adolescentes de 11 a 13 años que han cometido presuntamente actos delictivos ofreciéndoles una repuesta preventiva, educativa y de intervención especializada con metodología centrada en el niño y su familia.

2. OBJETO

El contrato tiene por objeto ofrecer un servicio especializado en la Comunidad de Madrid, para la atención de niños y adolescentes menores de catorce años en conflicto con la ley a que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y ofrecer apoyo y orientación a sus familias.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del servicio son los descritos en el artículo 126.1 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo:

- a) Ofrecer a los niños infractores una respuesta protectora, preventiva, educativa y de intervención especializada, preferentemente en su entorno social más próximo,

centrada en la eliminación de las causas de la comisión de tales conductas, en la asunción de responsabilidades y en la reparación del daño causado, en su caso.

b) Ofrecer información, orientación, acompañamiento y, en su caso, atención psicológica, tanto a los niños como a sus familias.

c) Proporcionar formación específica y ofrecer ayudas, apoyos y programas de acompañamiento, formación y capacitación parental a los padres, tutores o guardadores.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del servicio son:

a) Ayudar a contener y reducir el número de menores involucrados en acciones en las que se haya ejercido violencia o cometido cualquier otro acto ilícito y que supongan un conflicto familiar o social importante.

b) Evaluar, corregir y/o derivar las situaciones de conflicto social de los menores de 14 años en conflicto con la ley, mediante la educación, socialización e inserción, que posibiliten su desarrollo personal y social integral, introduciendo los cambios oportunos en su entorno familiar y social.

c) Abordar conductas violentas que pudieran suponer futuras infracciones penales.

d) Reducir en lo posible el número de menores infractores con una detección y actuación temprana.

e) Reducir el potencial número de internamientos en Centros de Ejecución de Medidas Judiciales.

- f) Favorecer el acompañamiento en el inicio de la adolescencia, con una prevención e intervención que reduzca los conflictos familiares, escolares y el fracaso y abandono escolar.
- g) Coordinar y servir de eje central en la intervención con los menores, posibilitando una coordinación efectiva, un uso razonable de los recursos y reducir el impacto social y daño posible causado.

4. DESTINATARIOS Y ACCESO

El servicio se dirige a los menores de catorce años en conflicto con la ley, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, cuya actuación ilícita haya sido incoada en una diligencia por la Fiscalía de Menores y remitida a la Dirección General de Infancia Familia y Fomento de la Natalidad para su estudio y valoración. Igualmente, atenderá a sus familias o tutores.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Ofrecer orientación, información y asesoramiento psicológico tanto a los menores como a sus familias.
2. Proporcionar atención psicoterapéutica a los menores de 14 años en conflicto con la ley encaminada al desarrollo personal y adquisición de conductas adaptativas.
3. Proporcionar intervención social, apoyo escolar, así como actividades dirigidas al desarrollo de un ocio y tiempo libre cultural y educativo
4. Ofrecer apoyo a las familias mediante talleres y/o encuentros formativos.

El servicio es inclusivo y accesible por lo que se garantiza que todos los menores reciban el mismo trato y tengan las mismas oportunidades para ser escuchados, expresar sus opiniones y tomar partido en su propia intervención.

Cuando sea preciso el equipo especializado correspondiente deberá gestionar la presencia de una persona traductora o intérprete.

6. PROCESO DE INTERVENCIÓN

a) Relativo a la intervención que ha de prestarse y su descripción

El acceso al servicio se llevará a cabo conforme a los protocolos establecidos por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante DGIFFN) a partir de las diligencias remitidas por la Fiscalía de Menores de Madrid en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

Dichas diligencias serán estudiadas a fin de valorar si se adecúan a las características del recurso por una Comisión de Valoración y seguimiento de la que formarán parte representantes de la entidad adjudicataria, la ARRFMI, la inspección educativa, la Dirección General competente en materia de coordinación con los servicios sociales de atención primaria y las subdirecciones generales de Protección a la infancia y de Infancia y Adolescencia de la Dirección General de infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, bajo la dirección de esta última.

Una vez identificados por la Comisión de Valoración aquellos casos susceptibles de ser atendidos por el servicio, se remitirán a la adjudicataria que deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Diseñar, aprobar, desarrollar y evaluar y revisar con la periodicidad que se establezca, el proyecto individualizado de intervención (P.I.I.) para cada niño o

adolescente derivado al servicio, que deberá incluir tanto la intervención con el propio niño como con su entorno familiar.

- Disponer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
- Realizar las actuaciones de apoyo y refuerzo de las actividades psicoeducativas que cada menor derivado al servicio requiera de acuerdo con lo previsto en el PII.
- Intervenir con la familia de acuerdo con lo previsto en el PII, haciendo partícipe a ésta en la solución de las controversias, la asunción de sus responsabilidades de educación y cuidado, y favoreciendo la capacitación parental, en particular el manejo conductual y de estrategias de prevención de futuros comportamientos antisociales.
- Diseñar un plan anual de prevención de conductas ilícitas en niños y adolescentes de hasta 14 años, que deberá presentar para la aprobación de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en el que, como mínimo, se desarrollen las siguientes actuaciones:
 - a. Una sesión orientativa trimestral sobre los problemas y demandas más comunes de las familias en relación a las conductas ilícitas de los niños y adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley.
 - b. Una sesión formativa trimestral a profesionales sobre cómo abordar la problemática delictiva en menores de 14 años en conflicto con la ley.
 - c. Talleres para padres y niños cada dos meses, que proporcionen herramientas de detección de situaciones de riesgo y ayuden a impedir que se comenten actos ilícitos.

Las actividades formativas y divulgativas se celebrarán tanto en la sede del servicio como fuera de la misma y serán preparadas e impartidas por profesionales con experiencia acreditada en cada uno de los temas que se traten, seleccionados por la entidad adjudicataria previa conformidad de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Las actuaciones a realizar por parte de la entidad adjudicataria tras dicha derivación se desarrollan en las siguientes fases:

1. Fase de recepción e invitación a la familia a participar en el servicio.

Que incluye las siguientes actuaciones:

- Recepción del caso.
- Citación a la familia. El primer contacto deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a quince días desde que se recibe la derivación.
- Entrevista con la familia y el menor para informar sobre el objeto y actividades del servicio y recabar su aceptación o rechazo a participar en el mismo.

La adjudicataria deberá realizar al menos, tres intentos de invitar a la familia a participar en el recurso antes de considerar que desiste de participar en el mismo, utilizando para ello diferentes medios.

Deberá documentarse en el expediente del caso, los contactos realizados, los medios empleados y los resultados obtenidos.

En caso de negativa reiterada de la familia deberá indicarse los motivos alegados para ello, debiendo darse oportuno traslado a la DGIFNN y a los servicios sociales de atención primaria correspondientes.

2. Fase de valoración.

Se inicia inmediatamente tras la aceptación de la familia a participar en el servicio e incluye las siguientes actuaciones:

- Designación de un profesional de referencia para el niño y su familia en el recurso que deberá mantenerse, siempre que sea posible, durante toda la intervención.
- Recogida de la información necesaria para valorar el caso.

- Coordinación con servicios sociales, centros educativos, entidades de iniciativa social que trabajen en el barrio, etc.
- Diseño del Proyecto Individualizado de Intervención (P.I.I.) en todas las áreas con objetivos y propuestas de trabajo con el menor y su familia.

3. Fase de intervención.

Comprende las siguientes actuaciones:

- Establecimiento y desarrollo del Plan de intervención.
- Seguimiento, evaluación y revisión del Plan de Intervención.
- Implementación, desarrollo y evaluación de las actividades socioeducativas programadas, entre las que, al menos, se deben incluir una o varias de las siguientes:

a) Dirigidas a niños y adolescentes en conflicto con la ley:

1. *De carácter individual:*

- Entrevistas.
- Información acerca de los recursos del entorno que puedan contribuir a la socialización del menor, ayuda, en su caso, para la tramitación del acceso a los mismos, coordinación con los recursos de la zona, para facilitar la integración y participación del menor evitando comportamientos disociales y presentando nuevos estilos de vida saludables.
- Orientación, información y asesoramiento psicológico orientados al reconocimiento por parte del menor de la actuación ilícita, la necesidad de reparación y la reconducción adecuada de su conducta.

2. *De carácter grupal:*

Sesiones grupales de carácter socioeducativo relativas a las siguientes temáticas:

- Desarrollo personal y competencia social.



- Prevención de la violencia de género.
- Prevención de la violencia y la educación en valores.
- Apoyo escolar cuando se considere necesario, la alfabetización y el aprendizaje del castellano para extranjeros en su caso.
- Prevención de riesgo y el uso adecuado de las TICs y las redes sociales.
- Educación para la salud y la prevención del consumo de drogas.
- Educación afectiva-sexual.
- Fomento de un ocio y tiempo libre cultural, deportivo, medioambiental y educativo.

b) Dirigidas a las familias:

- Orientación, acompañamiento y asesoramiento psicológico individualizado.
- Talleres y sesiones formativas mensuales para padres y madres.

4. Fase de evaluación y finalización de la intervención.

La evaluación será continua a lo largo de toda la intervención pudiéndose reajustar los objetivos en cualquier momento con la finalidad de adaptarse a las necesidades del menor, si bien, deberá llevarse a cabo, al menos, con periodicidad trimestral la evaluación de resultados y revisión de objetivos y actuaciones manteniendo o modificando los que procedan.

La finalización de la intervención podrá producirse por alguno de los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria del niño y/o de su familia.
- Cumplimiento de los objetivos fijados en el PII.
- Por el transcurso del periodo máximo de permanencia en el recurso de 1 año desde el inicio de la intervención. Excepcionalmente y de forma motivada podrá ampliarse la permanencia en el recurso durante 6 meses.

b) Relativos al funcionamiento del servicio

La prestación del servicio se llevará a cabo habitualmente en los locales que la entidad adjudicataria disponga para ello que funcionarán de manera ininterrumpida durante todos los días de vigencia del contrato, con los horarios que se establecen en el apartado 10.2.

No obstante, cuando se valore necesario por parte de la DGFNN, para garantizar la adhesión al programa o la continuidad en el mismo, los profesionales del servicio se desplazarán a centros residenciales del sistema de protección de menores, centros educativos o aquellos lugares que se determine.

La entidad adjudicataria designará un responsable del servicio (coordinador), quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la DGIFNN, a través de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia, estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio, debiendo tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

El proceso de intervención deberá estar sujeto a las instrucciones y protocolos que establezca la DGIFNN. No obstante, la adjudicataria podrá realizar propuestas en relación a los mismos de acuerdo a las necesidades del servicio. Todos los protocolos y documentos normalizados serán consensuados en las reuniones técnicas de seguimiento previstas en este contrato.

La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, dar publicidad de las intervenciones (publicaciones, estadísticas, memorias, etc.), sin la autorización previa de la DGIFNN.

c) Relativos a los documentos e informes de ejecución

El proyecto de intervención, los informes de seguimiento e incidencia, sus evaluaciones y el informe final, y toda la información recibida sobre el menor estará en el expediente personal del menor custodiado por la DGIFFN y solo tendrán acceso a los mismos los profesionales designados como responsables del seguimiento del recurso.

Finalizado el período de vigencia del contrato, los archivos de la entidad adjudicataria con la información relativa a los menores y sus familias habrán de ser remitidos a la DGIFFN.

1. La entidad adjudicataria deberá remitir a la DGIFFN, los siguientes documentos:

- Documento de aceptación de participación en el Servicio especializado de intervención con menores de 14 años en conflicto con la ley y sus familias, con la firma del menor, la familia y la propia entidad, en un plazo máximo de 15 días desde su firma.
- Informe inicial en el que se refleje el Proyecto Individualizado de Intervención (P.I.I.) con el menor y su familia, en un plazo máximo de 15 días, tras la aceptación a participar en el Servicio.
- Informe de seguimiento trimestral desde el informe inicial.
- Informe de incidencia, cuando las circunstancias lo requieran.
- Informe para la Fiscalía de Menores, cada seis meses desde la aceptación de participación del menor.
- Informe final, tras la finalización de la intervención.
- Informes relacionados con indicadores físicos de seguimiento sobre participantes previstos en el Anexo 1 del Reglamento FSE + así como en el Programa FSE +, que sean coherentes y fiables para su posterior auditoría.
- Otros informes a petición de la DGIFFN.



En este punto se considerará especialmente lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), a los indicadores establecidos en el Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid 2021-2027, relativos a esta actuación y a las instrucciones que se dicten en la materia.

La entidad adjudicataria debe garantizar una adecuada recogida de datos para los indicadores de realización y resultado, para ello deberá existir un registro y almacenamiento de los mismos en formato electrónico. La adjudicataria garantizará la fiabilidad coherencia de los datos así como la identificación de la fuente de la que se obtienen de cara al seguimiento y verificación de los órganos de control.

El proyecto individual de intervención, los informes de seguimiento e incidencia, sus evaluaciones y el informe final, y toda la información recibida sobre el menor estará en el expediente personal del menor custodiado por la DGIFFN y solo tendrán acceso a los mismos los profesionales designados como responsables del seguimiento del recurso.

Para garantizar un adecuado seguimiento y justificación de los indicadores de realización y resultado exigidos reglamentariamente para que la actividad pueda ser cofinanciada en el Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid 2021-2027, es necesario que exista evidencia de que las personas participantes son, desde el inicio de su participación, conocedoras de la referida cofinanciación. Los datos de los participantes se desagregarán por sexo y demás características personales recogidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, y de acuerdo a las instrucciones que se dicten al efecto.

Esta información se transmitirá de manera que se cumplan las obligaciones del Esquema Nacional de Seguridad, al tratarse de datos de categoría especial.

2. Asimismo, cumplimentarán los soportes documentales establecidos por la DGIFFN.

7. COORDINACION Y APOYO A OTROS RECURSOS

La adjudicataria deberá asegurar que se establezca contacto y coordinación con todos aquellos recursos que puedan estar implicados en la atención de los niños, incluidos los servicios sociales, sanitarios, educativos, la Entidad pública de protección del menor y cualquier otro recurso tanto público como privado, que resulten necesarios o relevantes para su bienestar a fin de favorecer la adecuada continuidad de la intervención ofreciéndoles, en su caso, apoyo y asesoramiento.

Para ello se seguirán en todo momento las directrices que se establezcan desde la DGIFFN. Especialmente, deberá mantener una estrecha colaboración y coordinación con la Fiscalía, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado y con aquellos recursos asistenciales, que, por razón competencial, afecten con mayor frecuencia a los destinatarios de este servicio.

Asimismo, se deberá asegurar la coordinación interna de todos los profesionales a través del trabajo sistematizado y conjunto y de la realización de reuniones regulares en las que se pongan en común los conocimientos y actuaciones desarrolladas a fin de diseñar y adaptar la intervención a las necesidades y particularidades de cada niño teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses y opiniones de éste.

La adjudicataria informará la DGIFFN de cualquier invitación que reciba solicitando la participación de su equipo en estudios, investigaciones, coloquios, jornadas, grupos de trabajo, etc. y le trasladará las invitaciones que reciba. Será necesaria la autorización de la Dirección General para su asistencia.

8. CALIDAD Y EVALUACION

Con la finalidad de garantizar que el servicio se lleve a cabo con unas adecuadas condiciones de calidad la adjudicataria deberá:

- a. Garantizar el respeto al interés superior del menor en todas sus actuaciones.
- b. Aplicar un Sistema de gestión de la protección frente a la violencia.
- c. Llevar a cabo procesos de auditoría interna o externa al menos una vez al año con el fin de evaluar la calidad del servicio, remitiendo el resultado de los mismos a la DGIFFN.
- d. Llevar a cabo procesos de evaluación del grado de satisfacción de los niños atendidos y sus familias con el servicio prestado al menos una vez al año. Para ello se emplearán instrumentos consensuados con la Dirección General, como cuestionarios o encuestas de satisfacción.
- e. Realizar un estudio estadístico una vez transcurrido un año de la finalización de la intervención psicoterapéutica, que incluya, al menos el 5% de los casos, con el fin de conocer la eficacia del mismo.

Con objeto de contribuir a una mejora en la calidad y adecuación del servicio y de las actuaciones que se desarrollen, la adjudicataria presentará un informe mensual en el que se refleje la evolución del funcionamiento del servicio, con las características de los menores atendidos y sus familias, los proyectos y actividades llevados a cabo y sus resultados, y cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

Asimismo se deberá presentar una memoria anual de evaluación, en los que describirán las características de la población atendida, actividades desarrolladas y resultados obtenidos en las intervenciones, así como medidas a adoptar, atendiendo a las evaluaciones realizadas y un informe final de ejecución a la finalización del contrato.

Para ello se deberán seguir las directrices que establezca la Dirección General en cuanto a su estructura, contenido, y a los instrumentos técnicos e indicadores de evaluación que deben emplearse para su elaboración.

Los informes mensuales y la memoria anual incluirán datos relativos a los indicadores de realización y resultado incluyendo información de los participantes desagregados por sexo y demás características personales recogidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, y de acuerdo a las instrucciones que se dicten al efecto.

La memoria anual deberá presentarse en formato digital antes del 31 de enero del año siguiente al que se evalúa.

9. MEDIOS MATERIALES

La entidad adjudicataria del contrato deberá disponer a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, como mínimo de cuatro inmuebles, al menos, uno de ellos deberá estar situado en el municipio de Madrid y otro, en otro término municipal de la Comunidad de Madrid.

Cada uno de estos inmuebles debe contar con las autorizaciones administrativas necesarias, reunir las condiciones de seguridad y accesibilidad precisas conforme a la normativa vigente y adecuadas condiciones higiénicas, acústicas, lumínicas y de habitabilidad. Además, estará bien comunicado con el transporte público.

Además, los inmuebles deben tener una superficie adecuada y suficiente para el desarrollo del servicio distribuido de tal forma que incluya al menos los siguientes espacios diferenciados:

- Zona de recepción y zona administrativa. El área administrativa estará dotada del equipamiento propio para el ejercicio de actividades de recepción, administración,

gestión y archivo y del necesario para garantizar la seguridad y protección de los datos personales contenidos tanto en soportes físicos como electrónicos conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso contará con el equipamiento informático necesario y suficiente para la prestación del servicio y adecuado al personal contratado, conexión a internet, software, impresora, escáner, al menos dos líneas telefónicas y contestador automático telefónico.

- Una zona de espera para los usuarios y sus familias.
- Al menos dos salas para intervención individualizada.
- Al menos dos aulas polivalentes para la realización de actividades socioeducativas, así como otros proyectos de atención individual y de apoyo a los menores y sus familias.
- Una sala con puestos de trabajo suficientes para el personal contratado.
- Una cocina/office y dos aseos, uno de ellos accesible.

La decoración, equipamiento y mobiliario del local serán amigables para la infancia y la adolescencia, dándoles un espacio confortable, seguro, adaptado y equipado con todo lo necesario para su funcionamiento.

Asimismo, deberá disponer de los medios materiales necesarios para llevar a cabo los desplazamientos que se estimen necesarios, por parte de los propios profesionales del servicio o de la DGFNN, para garantizar la adhesión al programa o la continuidad en el mismo, a centros residenciales del sistema de protección de menores, centros educativos o aquellos lugares que se determinen en cada caso.

La adjudicataria correrá con los gastos de compra, mantenimiento y reposición de material y equipamiento.

De igual forma, correrá con los gastos correspondientes a suministros de electricidad, gas, agua y teléfono, gastos de seguridad, limpieza, seguros y otros gastos para el mantenimiento del local como pintura, reparación y conservación ordinaria, reparación y reposición de mobiliario y equipamiento.

Incluirá además la instalación de videovigilancia y el mantenimiento preventivo del sistema y equipo contra incendios.

La entidad adjudicataria del contrato deberá suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil y de accidentes para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación de los servicios y hacerse cargo de la limpieza del local.

En el plazo máximo de tres meses desde la formalización de contrato, el adjudicatario deberá dotarse de un sistema informático de gestión en el que se contendrá la información relativa a los niños y familias atendidas que son objeto de su trabajo.

Dicho sistema de gestión deberá garantizar un tratamiento de los datos personales acorde con la legislación vigente en materia de protección de datos, así como la aplicación de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas en los tratamientos de datos personales (acceso, transmisión y recepción, entre otros).

La adjudicataria, al cese de la acción concertada, entregará a la Dirección General el sistema informático completo, con todo su contenido, procediendo a eliminar todos los datos del servicio que obraran en su poder.

10. RECURSOS HUMANOS

La entidad adjudicataria deberá contar para la ejecución del contrato con un equipo adecuado y suficiente para realizar las tareas que se le encomiendan. La plantilla de

personal estará integrada al menos por el personal estipulado que se detalla en el apartado 10.1.

La adjudicataria deberá proporcionar formación continua a los profesionales para actualizar sus conocimientos con un mínimo de 30 horas anuales.

Dicho personal poseerá la preparación técnica adecuada para el desempeño de cada puesto de trabajo. En consecuencia, cualquier incidencia relativa a la contratación o sustitución de personal deberá ser comunicada previamente a la DGIFFN, a la que se hará llegar el correspondiente currículum para la correspondiente aceptación. De forma específica, para el desempeño de la función de psicólogo/a será necesaria la habilitación sanitaria correspondiente.

Corresponderá exclusivamente a la empresa o entidad adjudicataria la selección del nuevo personal que, reuniendo los requisitos de titulación exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad del cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional, con carácter previo a la contratación.

En todo caso, el personal destinado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria y estará sometido al poder de dirección y organización de la misma, siendo éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, especialmente en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributario.

Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídica ni laboral con la Comunidad de Madrid, con independencia de las funciones de control e inspección que la Consejería con competencias en Servicios Sociales pueda ejercer sobre el servicio.



En consecuencia, el personal dependerá única y exclusivamente de la entidad adjudicataria, quien deberá en todo momento cumplir las prescripciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la entidad adjudicataria enviará a la DGIFFN para su conformidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, titulación, cualificación y funciones. La DGIFFN, será informada, además, de cualquier cambio que se pretenda efectuar en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La DGIFFN por motivos razonados de experiencia profesional o formación académica, podrá oponerse a la incorporación de cualquier efectivo a la prestación del Servicio.

Los trabajadores que presten estos servicios estarán obligados a guardar el debido sigilo profesional, tanto de las informaciones, hechos, datos personales e imágenes a los que pudieran tener acceso y/o conocimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones, suscribiendo un compromiso expreso, recogido ya sea en el contrato ya sea en un documento anexo. El deber de sigilo profesional perdurará incluso finalizado el servicio, e incluso su relación laboral.

Además, dado que el contrato implica el contacto habitual con menores, se exigirá y comprobará durante toda la vigencia del contrato, que todo el personal adscrito a la prestación del servicio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante una certificación negativa del

Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

10.1. EQUIPO PROFESIONAL: COMPOSICIÓN Y SUSTITUCIONES

Todo el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

El personal estará obligado a comunicar inmediatamente cualquier cambio que se produzca en dicho Registro respecto de la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la participación del referido personal en el servicio objeto de este contrato.

Esta circunstancia deberá asimismo ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 8 de junio y en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, en relación con las consecuencias de la existencia de antecedentes, la obligación de comunicación de los mismos y las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de las penalidades que puedan ser impuestas a la entidad adjudicataria de acuerdo con las especificaciones establecidas a tal efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La entidad adjudicataria, para la prestación del servicio descrito, contará, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

- 1 psicólogo: con experiencia mínima de un año en intervención psicoeducativa con menores en situación de riesgo social o conflicto con la ley y sus familias y habilitación sanitaria. Jornada completa.
- 2 técnicos con titulación en educación social o psicología o pedagogía psicopedagogía o trabajo social: con experiencia mínima de un año en intervención socioeducativa con niños en riesgo social o conflicto con la ley y sus familias. Jornada completa.
- 2 técnicos con titulación en educación social o psicología o pedagogía o psicopedagogía o trabajo social: con experiencia mínima de un año en intervención socioeducativa con niños en riesgo social o conflicto con la ley y sus familias. Media jornada.
- 1 coordinador técnico con titulación en psicología o pedagogía o psicopedagogía o trabajo social o educación social, con experiencia mínima de tres años en intervención socioeducativa con niños en riesgo social y sus familias y de al menos un año en intervención con menores en conflicto con la ley: Jornada completa.

Todos los nuevos trabajadores recibirán al inicio de su contrato una formación inicial en intervención psicosocial con menore de edad en conflicto con la ley de al menos 20 horas.

La adjudicataria deberá remitir mensualmente los documentos de pago a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores) el informe de vida laboral de cuenta de cotización (VILEM) y una relación de los trabajadores que hubieran prestado el servicio durante el mes siempre en formato digital.



En caso de que una vez iniciada la prestación del servicio algún profesional cause baja por enfermedad, suspensión del contrato o cualquier otro motivo no previsible, dicha baja será comunicada a la Dirección General en el mismo momento de su conocimiento.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso o cualquier otra ausencia previsible de cualquier profesional, deberá comunicarse con una antelación mínima de 5 días naturales y recogerá los datos del sustituto.

En caso de que, por causas de fuerza mayor, o en supuestos de baja por enfermedad, suspensión del contrato de trabajo o que por cualquier otro motivo deba ser sustituido alguno de los profesionales una vez iniciada la prestación del servicio, lo será en un plazo no superior a diez días, por otro que reúna las mismas condiciones exigidas en los pliegos, al que deberá dar el visto bueno la DGIFFN.

A la propuesta de alta del trabajador se acompañará la documentación que acredite su experiencia y titulación exigida en este Pliego.

El retraso en la comunicación de la baja o en la efectiva sustitución del trabajador dará lugar a penalizaciones de carácter leve, grave o muy grave según la demora producida.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, inferior a tres días, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del servicio, en cuanto a la cobertura de la totalidad del horario establecido.

10.2. HORARIO

El servicio funcionará de modo continuado, de lunes a viernes, con horario de mañana y de tarde, durante todo el año, y los fines de semana para actividades culturales y de ocio.

El horario se organizará con la flexibilidad requerida para atender en todo momento las necesidades de los niños y sus familias de la forma más eficaz posible.

Por la tarde se mantendrá el servicio abierto a disposición de los niños, de lunes a viernes, como mínimo 20 horas semanales, en horario extraescolar, cuatro horas diarias dentro de la franja horaria de las 15:30 y las 20:30 horas y fines de semana para actuaciones culturales y de ocio.

Por la mañana, el equipo educativo podrá realizar tareas de organización y planificación de actividades; diseño, coordinación y seguimiento de los PII, de las sesiones grupales con los niños, las intervenciones familiares y los acompañamientos que se valoren necesarios.

10.3. HUELGA LEGAL

En casos de huelga legal se establecerán por la entidad los servicios mínimos que determine la normativa aplicable y el responsable del Servicio de la entidad adjudicataria lo comunicará con la antelación necesaria a la DGIFFN.

En el supuesto de huelga legal en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, el responsable deberá mantener informado personalmente a la DGIFFN de las incidencias y desarrollo de la huelga.

Una vez finalizada ésta, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y los servicios que, en su caso, se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo de una semana tras la finalización de la huelga.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, la Subdirección General de Infancia y Adolescencia valorará la deducción que corresponda en la factura correspondiente al periodo en que se haya producido la huelga legal. Dicha valoración se comunicará por escrito a la entidad adjudicataria para su deducción en la factura correspondiente o, en su caso, en la del siguiente periodo de facturación.

11. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad llevará a cabo la directa supervisión del servicio a través de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia.

Para facilitar la comunicación entre la entidad adjudicataria y la Subdirección General de Infancia y Adolescencia y realizar un seguimiento de las actuaciones, evaluación del servicio y propuestas de mejora, con carácter ordinario, mensualmente, y con carácter extraordinario, las veces que se considere necesario, se realizarán reuniones en las que deberán estar presentes los profesionales de la entidad adjudicataria y el personal de la Subdirección de Infancia y Adolescencia.

Funciones:

- a) Definir los modelos de documentos, al inicio de la ejecución del contrato, así como las modificaciones que se consideren necesarias a lo largo de su vigencia.
- b) Valoración de los casos objeto de derivación.

- c) Seguimiento de las intervenciones desarrolladas con los niños y sus familias.
- d) Seguimiento y control del desarrollo del servicio.
- e) Proponer medidas para la mejora y evaluación continua de la calidad del servicio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento de esta unidad de atención.

Con independencia de lo establecido anteriormente, la empresa o entidad adjudicataria queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en relación con las actuaciones que recoge este contrato así como queda sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Economía Social), y del Organismo Intermedio del Programa FSE + de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Organizar y gestionar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General.
2. Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato, utilizando de manera diligente todos los medios y recursos necesarios, tanto materiales como personales, para el desarrollo garantizando la ejecución del servicio. Mantener los

locales, en los que se desarrolla el servicio en perfectas condiciones de funcionamiento.

3. Poner a disposición de la Dirección General toda la información funcional, económica, técnica o cualquier otra relacionada con la actividad del servicio contratado, cuando así se solicite, para el seguimiento de la prestación del servicio.

A este respecto, se considerará especialmente lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), a los indicadores establecidos en el Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid 2021-2027, relativos a esta actuación y a las instrucciones que se dicten en la materia.

4. Conocer y aplicar, en todo caso, la legislación vigente en la Comunidad de Madrid, en el Estado y en la Unión Europea en materia de protección a la infancia y la adolescencia, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
5. Elaborar las memorias del funcionamiento del servicio, así como cuantos informes sean necesarios a solicitud de la Dirección General
6. Informar de forma inminente a la DGIFFN, de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o sus familias.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, todos los informes, bases de datos y materiales facilitados por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales o elaborados en ejecución de este contrato, serán propiedad de la Comunidad de Madrid que podrá ejercer sobre los mismos el derecho de explotación incluidas la reproducción, publicación, distribución, divulgación comunicación y

transformación, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa o autora de los trabajos.

8. El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que pudieran resultar de la realización y utilización de los estudios y que pudieran derivarse de eventuales derechos de propiedad intelectual, industrial o de marcas, cuya titularidad correspondiera a terceras personas o entidades ajenas al presente contrato.
9. En todo caso, en los documentos que elabore la entidad adjudicataria por razón de este contrato, deberán cumplir las obligaciones sobre Información y Comunicación recogidas en el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, en su Título IV “Seguimiento, evaluación, comunicación y visibilidad” e incluir además de su distintivo identificativo el propio de la Dirección General.
10. La adjudicataria deberán adoptar las medidas necesarias para hacer llegar a la ciudadanía la información sobre las operaciones cofinanciadas por los Programas Operativos, debiendo ser esta comunicación efectiva y transparente, incidiendo especialmente en el reconocimiento del apoyo del Fondo Social Europeo Plus a la operación cofinanciada y en informar y comunicar al público sobre las actuaciones cofinanciadas.

Para ello, conforme a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, la adjudicataria, además de su distintivo identificativo el propio de la Dirección General, utilizará el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación dejando constancia clara de la cofinanciación en cualquier soporte relacionado con el servicio.

Asimismo los inmuebles donde se va a prestar el servicio deberá disponer de una placa en la fachada visible con el nombre del servicio y el logotipo autonómico,

según el manual de estilo de la Comunidad de Madrid así como el emblema de la Unión Europea y la información sobre la cofinanciación del servicio.

11. El adjudicatario deberá cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, estando obligados a no hacer públicos ni enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Consejería, para cualquier uso no previsto en las presentes condiciones. En particular, no proporcionará, sin autorización expresa de este centro directivo, copia de los documentos o datos a terceras personas.
12. Todos los documentos que genere la adjudicataria deberán estar en formato digital y firmados por los profesionales con firma electrónica.
13. Establecer la coordinación precisa y necesaria con todos los recursos implicados y con la Dirección General.
14. Cuando el equipo técnico de la Entidad Adjudicataria, encargado de la atención, elabore alguna publicación, como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo, habrá de solicitarse la oportuna autorización a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y, en todo caso, guardar el debido sigilo y confidencialidad con respecto a los datos personales de los usuarios del servicio.

15. Participar en los seminarios, mesas de trabajo y actuaciones de formación que proponga la Dirección General en relación con el objeto de este contrato.
16. Poner a disposición de los niños y sus familias un buzón de reclamaciones y sugerencias; la información que se obtenga de la utilización de este buzón se comunicará inmediatamente a la Dirección General.
17. Tener protocolos de actuación frente cualquier forma de violencia que pudiera producirse en el servicio que recoja sistemáticamente las actuaciones que deben seguirse para la prevención, detección y notificación ante posibles situaciones de violencia contra niños, que se darán a conocer de forma adecuada tanto a sus usuarios como a las familias de estos.
18. Designar un responsable de protección en el servicio al que los niños puedan dirigirse, que se encargará además de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos y de iniciar las comunicaciones pertinentes cuando se detecte una situación de violencia.
19. Con el objeto de dar continuidad a las intervenciones ya iniciadas cuando se licite un nuevo contrato, si resulta un nuevo adjudicatario, éste quedará vinculado al plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato para iniciar la intervención, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General, dado que el nuevo contratista ha de asumir los casos que ya estuvieran abiertos para lograr la continuidad de la atención.
20. Facturar los importes mensuales de los servicios prestados por la entidad.
21. Facilitar el ejercicio de las facultades administrativas de inspección, supervisión y control de los servicios que se desarrollen.

22. Contratar una póliza de Responsabilidad Civil que cubra la actividad de la entidad (incluyendo la de sus empleados) del servicio, así como una póliza de accidentes para los menores.

13. COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+) 2021-2027.

Las actividades correspondientes al servicio especializado de intervención con menores de 14 años en conflicto con la ley, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo plus en el marco del Programa FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. Por ese motivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.2, del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes, en las listas de operaciones seleccionadas que la Autoridad de Gestión publique en su página web, podría figurar el nombre del adjudicatario de este contrato.

Las actividades se estiman coherentes con los fines del FSE+ dentro del Programa Operativo 2021-2027, al ser coherente con los fines establecidos en la Prioridad 7: Garantía Infantil, Objetivo Específico I): Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil, dentro del Objetivo Político 4: Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, pues se ajusta a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, por el que se establecen las Disposiciones Comunes, el Reglamento (UE) 2021/1057, de 30 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa aplicable.

Las acciones que se desarrollarán en este proyecto contribuirán a conseguir los resultados esperados para este Objetivo Específico I): Promover la integración social

de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil que son los siguientes:

- Facilitar, estimular, y potenciar el desarrollo personal y social del niño trabajando aspectos emocionales, cognitivos y conductuales que le ayuden a crear su propia identidad, promoviendo actividades enriquecedoras y experiencias relacionales positivas.
- Promover la adaptación e integración del niño en el sistema educativo. Facilitar la adquisición de aprendizajes básicos y capacidades necesarias para pueda continuar en el sistema educativo o preparar su incorporación al mercado laboral.
- Promover el autocuidado (adquisición de hábitos saludables en alimentación, higiene, sexualidad y prevenir el consumo de sustancias tóxicas) e implicar a la familia.
- Motivar el desarrollo de las habilidades personales, mejorando su autoconcepto.
- Favorecer el uso enriquecedor del tiempo libre favoreciendo experiencias culturales, artísticas, deportivas, medioambientales.
- Elaborar junto con el adolescente y con su familia un itinerario de formación e inserción social para que cada uno pueda rehacer y mejorar su proceso de desarrollo personal, social y laboral.

Además, esta actuación cumple con todos los criterios de selección obligatorios, entre ellos:

a) Igualdad entre mujeres y hombres

Fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existente entre hombres y mujeres.

En la medida de lo posible, establecerán medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, o bien contemplarán operaciones específicas para las mujeres.

Al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

b) Igualdad de oportunidades y no discriminación

Se aplicará el principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

c) Principio de accesibilidad.

Las dependencias serán accesibles y se ajustarán a lo estipulado en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y demás normativa vigente. Debido a las características de las personas usuarias, se tendrá especial cuidado de que los entornos faciliten información útil para la orientación y accesibilidad cognitiva.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Infancia, Familia
y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



d) Los Centros en sus actividades promoverán la protección del medio ambiente y pautas de conducta a seguir por las personas participantes.

Madrid, a fecha de la firma,
**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA
NATALIDAD**

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2024.02.01 11:12

Fdo: Silvia Valmaña Ochaíta

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación: